Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 025-2013/DP

Lima, 28 OCT. 2013

VISTO:

El Memorándum N° 491-2013-DP/OAF y su anexo el Informe N° 083-2013-DP/OAF-LOG, a través del cual la Jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas solicita y sustenta la aprobación de la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de licencias del software estadístico *"IBM SPSS STATISTICS v.21, en español para Windows"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se dio la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada mediante Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y con Decreto Supremo N° 184-2008-EF se aprobó su Reglamento, a los que en lo sucesivo en la presente Resolución se les aludirá simplemente como la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 006-2013/DP-OAF se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2013, que en lo sucesivo en la presente Resolución se le aludirá simplemente como el PAC-DP;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 063-2013/DP-SG, se aprobó el proceso de estandarización para la adquisición de licencias del software estadístico *"IBM SPSS STATISTICS v.21, en español para Windows"*;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 465-2013/DP-OAF se incluyó en el PAC-DP el proceso de selección para la adquisición de licencias del software estadístico *"IBM SPSS STATISTICS v.21, en español para Windows"*, proceso que se llevaría a cabo bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, mediante el Informe Nº 083-2013-DP/OAF-LOG, el Jefe del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas informó que luego del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, se determinó que la empresa INFÓRMESE LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, es el único proveedor en el mercado que vende el software estadístico *"IBM SPSS STATISTICS v.21, en español para Windows"*, en tanto es el distribuidor autorizado por el fabricante IBM DEL PERÚ S.A.C., por lo que consideró procedente la contratación directa de la empresa INFÓRMESE LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ para la adquisición de siete (7) licencias del precitado software, requeridas por la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, mediante la exoneración del proceso de selección de

Adjudicación Directa Selectiva, por la causal de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, en virtud de lo establecido por el literal e) del artículo 20° de la Ley y el artículo 131° del Reglamento;

Que, mediante Memorando Nº 491-2013-DP/OAF, la Jefa (e) de la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el respectivo Informe Legal y el proyecto de Resolución Defensorial por el cual se apruebe la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de licencias del software estadístico *"IBM SPSS STATISTICS v.21, en español para Windows"*, por la causal de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, en virtud de lo establecido por el literal e) del artículo 20º de la Ley y el artículo 131° del Reglamento;

Que, seguidamente, mediante el Informe N° 006-2013-DP/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la exoneración del proceso de selección para la adquisición de licencias del software estadístico *"IBM SPSS STATISTICS v.21, en español para Windows"*;

Que, el literal e) del artículo 20º de la Ley establece que se encuentra exonerada del proceso de selección la contratación que se realice cuando exista proveedor único de bienes que no admiten sustitutos;

Que, el artículo 131º del Reglamento señala que los casos en que no existan bienes sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) con relación a la configuración del supuesto de exoneración por proveedor único, ha manifestado mediante la Opinión Nº 034-2013/DTN, que *"si realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, este revela la existencia de un único proveedor en capacidad de prestar el bien o servicio requerido por la Entidad, esta se encontrará habilitada para contratar directamente con ese único proveedor, mediante la causal del literal e) del artículo 20° de la Ley. Para tal efecto, deberá observar las formalidades previstas en artículo 21° de la Ley y en los artículos 133° al 135° del Reglamento"*;

Que, en el presente caso, conforme a lo señalado en los considerados precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en este orden de ideas, el artículo 21º de la Ley señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, por su parte, el artículo 135º del Reglamento establece el procedimiento a seguir por las entidades para las contrataciones

exoneradas, disponiendo que éstas se efectuarán en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, asimismo, el artículo 135º del Reglamento establece que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; por último, señala que la contratación del bien objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y que el cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones en la Ley y en el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, por consiguiente, lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas resulta acorde con lo señalado por la Ley y el Reglamento, por lo que resulta procedente su aprobación;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882; en conformidad con lo dispuesto en los literales d), n) y q) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; y en observancia de lo establecido por los artículos 20°, literal e), y 21° de la Ley y los artículos 131° y 135° del Reglamento, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del proceso de selección, por adjudicación directa selectiva, para la adquisición de licencias del software estadístico *"IBM SPSS STATISTICS v.21, en español para Windows"*, por la causal de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, a contratarse con la empresa INFÓRMESE LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/.67,818.94 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 94/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas la adquisición de siete (7) licencias del software estadístico *"IBM SPSS STATISTICS v.21, en español para Windows"*, todo ello conforme a lo dispuesto por Ley y el Reglamento.

Defensoría del Pueblo

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución y los informes técnico y legal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la remisión a la Contraloría General de la República de una (1) copia de la presente Resolución y de los informes técnico y legal, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)